

CONSTANCIA SECRETARIAL: Enero 12 de 2022. Informo que el pasado 16 de diciembre de 2021, (antes de vacancia judicial), se recibió solicitud de embargo de remanentes que puedan resultar en el presente proceso, a efectos de dejarlos a disposición del Juzgado Segundo Civil del Circuito de Manizales, en el proceso que se tramita en dicho despacho bajo el radicado 17001-31-03-002-2021-00257-00. Es de anotar que el 11 de enero de 2022, se presentaron problemas de internet en el Despacho.

Lo anterior para que obre en el proceso ejecutivo hipotecario radicado con el No. 2020-00044-00

A despacho del señor Juez para proveer.



JUAN ESTEBAN OCAMPO RIVERA

Secretario (ad hoc)

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL

VILLAMARÍA - CALDAS

Doce (12) de enero de dos mil veintidós (2022)

Proceso: EJECUTIVO HIPOTECARIO
Demandante: BANCOLOMBIA
Demandado: CESAR RAMIREZ BOTERO
C.C.75.092.822
Radicado: 2020-00044-00
Auto Interlocutorio N° 0001

Vista la solicitud que precede, desde ya se anuncia que, no surte efectos la medida de embargo de remanentes o bienes que se llegaren a desembargar dentro del proceso de la referencia, por las siguientes razones:

1) En este proceso existe un embargo de remanentes que fue perfeccionado mediante auto interlocutorio 1042 del 09 de agosto de 2021, en el cual se decretó el embargo de los bienes y remanentes que se llegaren a desembargar del producto de los embargados, los cuales fueron puestos a disposición del Juzgado Segundo Civil Municipal de Ejecución de Manizales, en el proceso que allí se adelanta bajo el número radicado 170014003001-20190092600.

2) No es dable en consecuencia afectar simultáneamente los mismos bienes con varias medidas cautelares decretadas en diferentes procesos (artículo 466 inciso 3 del Código General del Proceso).

Así las cosas, no se accede a la solicitud. Líbrese oficio comunicando esta decisión al Juzgado Segundo Civil del Circuito de Manizales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSE DAVID OLAYA ALZATE
JUEZ

Notificado por estado del 13-01-2022
Secretario (ad hoc) – Juan Esteban Ocampo Rivera
Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Villamaría, Caldas

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

VILLAMARÍA - CALDAS

Once (11) de enero de dos mil veintidós (2022)

Oficio No. 001

Proceso: EJECUTIVO HIPOTECARIO

Demandante: BANCOLOMBIA

Demandado: CESAR RAMIREZ BOTERO

C.C.75.092.822

Radicado: 2020-00044-00

Comedidamente le anexo el auto de la fecha que decidió no acceder a la solicitud allegada por su despacho mediante Oficio 1291 del 16-12-2021.

Cordialmente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'JEO'.

JUAN ESTEBAN OCAMPO RIVERA

Secretario (ad hoc)